

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Instrucción pública

CIRCULAR

Al encargarme del mando de esta provincia con que me ha honrado el Gobierno de S. M., mi primer cuidado ha sido enterarme del estado de la enseñanza pública y como haya observado los grandes descubiertos que varios pueblos de la provincia tienen por atenciones de primera enseñanza, siendo ésta una de las principales causas de que no se dé en las escuelas la instrucción debida, porque á los Maestros faltos de recursos y sin el material necesario, no puede obligárseles al cumplimiento de sus sagrados deberes, he creído antes de adoptar medidas coercitivas con los Ayuntamientos que olvidan tan ineludibles obligaciones, llamar su atención hacia tan importante ramo de la Administración municipal, que por su índole, es de preferente cuidado para todos y muy en especial para los encargados de administrar los pueblos; así, pues, excito á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hayan satisfecho todas las obligaciones de primera enseñanza á que las satisfagan en plazo brevísimo, seguros de que será inexorable, si lo que no espero, desoyeren la voz amiga que les dirijo.

Madrid 16 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección central.—Negociado 2.º

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior de 3 del corriente, se saca

á concurso por término de ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN y Diario Oficial de Avisos de Madrid, la confección de doce gabanes para porteros ordenanzas y auxiliares de la Corporación.

Las muestras, precios y condiciones para tomar parte en el referido concurso estarán de manifiesto en dicho Negociado de una á seis de la tarde todos los días no feriados.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—Eduardo Yáñez.—F. Pi y Arsuaga.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Enero del año económico de 1892-93

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1866.

Capítulos.		Ptas. Cénst.
1.º	Administración provincial.....	26.010 42
2.º	Servicios generales..	18.718 08
3.º	Obras obligatorias..	25.482 86
4.º	Cargas.....	169.862 62
5.º	Instrucción pública.	3.333 82
6.º	Beneficencia.....	325.735 12
7.º	Corrección pública..	8.328 34
8.º	Imprevistos.....	2.823 04
9.º	Nuevos Establecimientos.....	70.983 31
10	Carreteras.....	161.374 99
11	Obras diversas.....	1.248 55
12	Otros gastos.....	10.919 64
	TOTAL.....	824.625 79

Madrid 3 de Diciembre de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, G. España.

Sesión de 23 de Diciembre de 1892

La Diputación, conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gantón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Exce-

lentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Diciembre actual, son los siguientes:

	Ptas. Cénst.
Ración de pan.....	0.27
Idem de cebada.....	0.79
Idem de paja.....	0.24
Litro de aceite.....	1.24
Kilogramo de carbón.....	0.16
Idem de leña.....	0.03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Ballesteros.—Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

La Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos con fecha 20 de Diciembre, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 27 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Ultmo. Sr. Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente instruido contra D. Nemesio Ruiz y otros industriales del pueblo de Canillas, provincia de Madrid, sobre adeudo de carnes sacrificadas en el matadero de dicho pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:»

«Excmo. Sr. La Sección ha examinado el expediente adjunto del cual resulta:

Que el gremio de expendedores de carnes de Canillas celebró concierto con el

Ayuntamiento para pago de los derechos de consumos, por medio de sus representantes. D. Santiago Bati y Vicente Agustí, los cuales acudieron ante la Municipalidad en solicitud de que los autorizase para cobrar los derechos correspondientes, según tarifa sobre las reses que en el Matadero del pueblo sacrificaban D. Nemesio Ruiz y otros industriales.

Que la Delegación de Hacienda de esta provincia ante la cual apeló el gremio, declaró que corresponde á este la percepción de los derechos de consumos y recargos sobre los ganados, objeto de la reclamación, desde el día 1.º de Julio de 1891 en que se celebró el concierto hasta la terminación del mismo.

Que D. Nemesio Ruiz y consortes impugnan la anterior resolución pidiendo á V. E. que la revoque: á lo cual difiere en su dictamen la Dirección de Contribuciones Indirectas, mientras que la de lo Contencioso cree que procede confirmar el acuerdo recurrido.

Y que con Real orden de 19 de Julio último se ha remitido el asunto á informe de esta Sección:

Considerando que el concierto gremial subroga á los que le celebran en lugar de la Hacienda ó del Ayuntamiento respectivo según declara el art. 69 del reglamento de 21 de Junio de 1889 y los anteriores para exigir los derechos correspondiente, sobre las especies forasteras, según el artículo 66.

Considerando que el sacrificio de reses en determinado matadero, supone el consumo de las mismas en el término municipal á que aquél corresponde como lo revelan: el art. 272, disponiendo que la intervención de tales establecimientos, presencie la matanza y el peso y liquide los derechos y recargos: el 273, ordenando que el adeudo de los ganados si el matadero estuviera dentro del casco, se abone en el fielato de entrada, y el 275 que solamente autoriza exenciones, cuando se constituyen las carnes en depósito doméstico. Considerando que el acuerdo apelado, se inspira en este criterio estrictamente legal.

La Sección opina que procede confirmar la resolución del Delegado de Hacienda de esta provincia, V. E. sin embargo resolverá con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA

Regente del Reino con el preinserto dictamen, ha tenido á bien aprobar como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Y lo traslado á V. E. para iguales fines con devolución del expediente original de referencia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento é industriales de Canillas.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último y aprobado en la sesión de 2 del corriente.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que el Excmo. Sr. D. Jacinto Ceruelos se encargara interinamente de la Alcaldía-Presidencia, por haber presentado la dimisión el Excmo. Sr. D. Alberto Bosch.

Idem id. de un donativo de 44 tomos de Medicina hecho á la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, y dar las gracias al donante.

Idem mostrarse parte en la demanda interpuesta por varios comerciantes de Carabanchel, contra la Real orden que autorizó al Ayuntamiento para la cobranza del arbitrio del 3 por 100 en las especies tarifadas de consumos, por razón de acompañamiento y vigilancia de tránsitos.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el suministro de pan al segundo y tercer Asilos de San Bernardino, en vista de no haberse celebrado las dos subastas intentadas, por falta de licitadores.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Manuel Iglesias Díaz y familia.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Idem instalar un recipiente urinario en la calle de la Morería.

Idem nombrar un Sobrestante de Fontanería-alcantarillas.

Se acordó nombrar un Portamiras de la sección de Edificaciones.

Idem id. un Vigilante de obras de la sección de Vías públicas.

Idem conceder un año de excedencia á un Médico tercero de la Beneficencia municipal.

Idem conformarse con el fallo dictado por el Gobierno civil en una intervención de 89 quintales de maderas.

Idem imponer á un industrial una multa equivalente á un derecho, más el natural, por la introducción fraudulenta de 800 kilos de bencina.

Sesión extraordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de un Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. D. Alberto Bosch.

Idem id. de otro nombrando para dicho cargo al Excmo. Sr. Marqués de Cubas.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de que el Excmo. Sr. Marqués de Cubas había renunciado á favor de los fondos municipales el importe de los gastos de representación que como Alcalde Presidente tenía consignado en el presupuesto actual.

Idem haber visto con complacencia la resolución del Excmo. Sr. Marqués de Cubas de que queden en suspenso todos los expedientes, que, incoados á su instancia existieran en tramitación en cualquiera de las oficinas municipales, continuando en el estado en que hoy se encuentren hasta tres meses después de que dicho señor hubiere cesado en el cargo de Alcalde Presidente.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de que el Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, había sido nombrado Gobernador civil de esta provincia.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador civil declaraba firme un acuerdo del Ayuntamiento que exigió á un interesado el pago de una cantidad por la introducción de estaquillas para la clavazón de calzado.

Idem celebrar subasta para la ejecución de las obras de afirmado de paseo bajo del Rey.

Idem conceder franquicia de derechos para la introducción de carbón con destino á un taller de ajustes del paseo bajo del Rey.

Idem nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Idem declarar cesantes á varios empleados del Cuerpo administrativo de Consumos y proveer las vacantes.

Se acordó designar con el núm. 46 una casa que proyecta construir un interesado en la calle de Velázquez.

Idem llevar á cabo en el mes de Diciembre del corriente año la rectificación al empadronamiento general de los habitantes de esta villa, verificado en igual mes del año 1890.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una Memoria de la Alcaldía Presidencia sobre la situación del presupuesto actual, é imprimirla y repartirla entre los Sres. Concejales.

Idem jubilar á cuatro Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Idem dirigir una exposición á las Cortes en demanda de que cese la actual legislación sobre concesión de jubilaciones á los Maestros de primera enseñanza.

Idem satisfacer los haberes devengados por cuatro empleados municipales.

Se acordó jubilar á un Auxiliar de Tenencia de Alcaldía con el haber pasivo anual de 900 pesetas.

Idem id. al Secretario de este Ayuntamiento D. Rafael Salaya.

Idem id. al Contador D. Lorenzo Abizanda.

Idem declarar cesantes á varios empleados municipales.

Idem desechar un voto particular, pro-

poniendo se autorizase á la Alcaldía Presidencia para decretar las cesantías de los funcionarios municipales que estimara convenientes.

Idem nombrar un Aforador de primera clase del Cuerpo administrativo de consumos, en vacante por defunción.

Idem devolver á un interesado la cantidad de 3.472'04 pesetas que le fueron cobradas demás por varias introducciones de galletas.

Se acordó desistir de celebrar la proyectada recepción en las Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Alcalde había nombrado á D. Miguel de Quesada y Denis Secretario especial del mismo, con la consignación anual de 5.000 pesetas.

Idem conceder licencia por el término de un mes, al Sr. Concejil D. José Tenazo.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo se verifique en el presente año con las mismas solemnidades que el anterior, la publicación y predicación de la Bala de la Santa Cruzada.

Idem id. de la sentencia dictada en los autos seguidos por el Ayuntamiento contra D. José Andreu y otros, sobre desahucio de varias fincas en las afueras del Puente Toledo, por la que se condena á los demandados á dejarlas libres en el término de veinte días.

Se acordó quedar enterado de un donativo de cinco obras de Medicina, hecho á la Casa de Socorro del distrito del Congreso y dar las gracias al donante.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Octubre último.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar la construcción de sepulturas en los Cementerios municipales hasta 30 de Junio de 1893.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Miguel García Bofill y familia; á D. Valeriano Martínez Montero y familia; á D. Eusebio Muñoz Blázquez y familia, y á Doña Josefa Carrica y Arbilde y familia.

Sesión extraordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó jubilar á cuatro Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza.

Idem anunciar por concurso la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Idem denegar la autorización solicitada para colocar una valla anunciadora en un solar de la calle del Arenal.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 2 de la calle de las Veneras con vuelta á las de la Sartén y Ternera, y abonar al propietario 13.179'40 pesetas por 34'72 metros cuadrados de terreno que se le expropia por la calle de las Veneras, á razón de 195 pesetas metro, y 49'30 metros que se le expropian por la calle de la Sartén á razón de 130 pesetas metro.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 19 de la calle del Olmo.

Idem id. para reconstruir la fachada del templo de Santa Catalina de los Do-

nados, y abonar al propietario 2.830 pesetas por 11'875 metros cuadrados de terreno que se le expropia, á razón de 240 pesetas metro.

Se acordó conceder licencia para construir una vaquería en el interior de un solar del Paseo de Atocha.

Idem id. para construir un cobertizo en el interior de un cercado propiedad de la Diputación provincial sito en la calle de Argumosa.

Idem id. para cercar un solar y construir en su interior una vaquería en la tierra llamada Grande de la Guindalera (extra radio).

Idem id. para construir una casa en la calle del Barquillo, con vuelta á la de Pelayo, y abonar al propietario 4.879'60 pesetas, importe de 22 metros cuadrados y 18 decímetros de terreno que se le expropia á razón de 220 pesetas metro.

Idem anunciar nueva subasta para la venta de hierros viejos depositados en el Almacén general de Villa.

Idem sustituir el pavimento de cuña de la calle de la Greda, por el de adoquín granítico.

Idem nombrar un Oficial de cuarta clase del personal administrativo de Vías públicas.

Idem anunciar por subasta la venta del solar núm. 11, de la calle de Barrio Nuevo, propiedad de la Villa en el precio de 174.478'92 pesetas ó sea á razón de 386'40 cada metro de los 451'55 que mide.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de 200 bocas de riego.

Idem id. para el de 16.000 kilogramos de tubería de plomo con destino al ramo de Fontanería alcantarillas.

Idem proveer por ascenso una plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal.

Idem id. otra de Médico tercero.

Idem nombrar siete Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Idem id. dos Practicantes de id. id.

Idem admitir la dimisión presentada por un Médico supernumerario de id. id.

Idem id. por un Practicante segundo id. id. y nombrar su reemplazo.

Idem id. por un Escribiente de Casa de Socorro y proveer interinamente la vacante.

Idem id. por el Capellán del primer Asilo de San Bernardino, y proveer la vacante.

Idem id. por el Capellán del tercero de dichos Asilos

Idem condonar una multa impuesta á un ex vigilante de Consumos.

Idem imponer á un interesado una multa equivalente á un derecho, más el natural, por la introducción fraudulenta de 1.800 kilogramos de sucedáneos de café.

Idem id. id. por la de 800 kilogramos de uvas.

Idem declarar cesantes á un Fiel y un Aforador de Consumos.

Idem desechar una proposición relativa á la amortización de varias plazas de empleados municipales, vacantes por cesantía.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para la designación de una Comisión compuesta de cinco Sres. Concejales, que estudie un expediente de expropiación de terrenos en la calle de Goya.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, el suministro de 230.000 ladrillos recochos, que se calculan necesarios en las obras del Ramo de Fontanería-Alcantarillas, hasta 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de 3'30 pesetas el ciento de ladrillos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 437'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 875 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Enero de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 60.000 kilogramos de cal común, que se calculan necesarios para las obras del Ramo de Fontanería-Alcantarillas, hasta 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de 433 diez milésimas de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 135'50 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 261 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Enero de 1893, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Ambito

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, se servirán presentar relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Enero próximo; pasado dicho plazo no serán admitidas, ó que no acrediten el derecho á la transmisión de dominio.

Ambito 23 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Félix Díaz.

Carabanchel Alto

Para en el caso de que el Ayuntamiento y la Junta pericial que me honro presidir no tengan terminados ó aprobados oportunamente los trabajos que se hallan practicando para la confección de un nuevo amillaramiento, ha acordado que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de este distrito que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas que lo acrediten, con los documentos justificativos que determina el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero próximo, á fin de proceder en su caso, á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1893-94, que ha de servir de base para la del repartimiento de territorial de mismo.

Carabanchel Alto 19 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrera.

Chozas de la Sierra

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario, del Ayuntamiento de esta Villa, con la dotación anual de 998 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los que reuniendo las condiciones que marca la ley aspiren á obtenerla, dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Chozas de la Sierra 18 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 á 1894, se recuerda á los contribuyentes que hubiesen experimentado variación en su riqueza contributiva el deber en que se hallan de presentar relaciones que lo acrediten, acompañando á las mismas los títulos de traslación de dominio, hasta el día 31 de Enero próximo, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Majadahonda y Torrelodones, se sirvan dar publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus respectivos vecinos y contribuyentes en esta localidad.

Las Rozas de Madrid 15 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Juan de Plaza.—De su orden, Gregorio Maroto, Secretario.

Los Molinos

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1893 á 94, es preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Enero, acompañadas de los títulos de propiedad, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Los Molinos 20 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Julián Prieto.

Madarcos

Conforme á lo que dispone el regla-

mento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja con los documentos justificativos hasta el día 20 de Enero próximo venidero, para poderlos incluir en el apéndice que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1893-94.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Madarcos 20 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Vicente López.

Navalcarnero

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza municipal de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se invita á los contribuyentes de este término, á que presenten en el plazo de un mes á contar desde el día 1.º de Enero próximo hasta el 31 del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones justificadas de la alta y baja que hayan experimentado en su riqueza durante el actual año económico.

Navalcarnero á 20 de Diciembre de 1892.—Pedro Sañudo.

Robledillo de la Jara

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, procedan á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al reparto del ejercicio de 1893 á 1894, se invita á los contribuyentes de este término, á que presenten en el plazo de un mes, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja que hayan experimentado en sus riquezas durante el año último, con los documentos justificativos.

Robledillo de la Jara á 15 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso.

San Sebastián de los Reyes

De conformidad á lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes por el concepto de territorial de esta jurisdicción que hayan tenido alteración en su capital imponible, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta ó baja, con los documentos que estas justifiquen, hasta el día 15 del mes de Enero próximo á fin de que pueda ser incluido en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1893-94.

San Sebastián de los Reyes 17 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Santorez

Los individuos que por territorial pagan contribución en este término municipal y que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta ó baja con los documentos justificativos que lo acrediten, hasta el día 10 de Enero próximo, pasado no se admitirá ninguna.

Santorez 19 de Diciembre 1892.—El

Alcalde, P. O. Vicente Villapiner, Secretario.

Valdaracete

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 á 94, se invita á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Enero inmediato las oportunas declaraciones justificadas en la forma que previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Carabaña, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Orusco, y Villarejo de Salvanés se servirán dar al BOLETÍN en que se inserte este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 15 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Valentín Monjas.

Venturada

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 1894, se recuerda á los contribuyentes en el mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio, á las cuales se acompañarán los títulos de propiedad.

Venturada 14 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villar del Olmo

En conformidad á lo que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes de este término municipal por inmuebles, cultivo y ganadería que hayan experimentado alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta ó baja, con los documentos que lo justifique, hasta el día 16 de Enero próximo, para que puedan ser incluidos en el apéndice que se formará para el próximo ejercicio de 1893-94.

Villar del Olmo 16 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencias territoriales****MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Andrés Sanz Fernández, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª autocon fecha 25 de Octubre, señalando el día 29 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Eusebio Muñoz y Muñoz, que habitaba Paloma, 27, piso 4.º, y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indi-

cado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Señor Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Josefa de Llano, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Provisorato y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Manuel María Fernández y de Llano, necesita para contraer matrimonio con Isabel Arza y Taladriz; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye por pobres, el curso que corresponda.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—Ciriilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado de Doña María Peñuelas Blas, natural de Madrid, de ochenta años de edad, vinda, ocurrido en esta Capital del 29 al 31 de Marzo último, en su domicilio, calle de Santa Isabel, número 17, piso segundo, núm. 2; con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes de dicha Señora, concurren en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á usar del que se crean asistidos, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Lozano.

UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 14 de Diciembre de 1892, vistos por el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Juan García Franco, vecino de la Bañeza, provincia de León, mayor de edad, propietario, por sí, representado por el Procurador D. Gregorio Moreno Rodrigo, y defendido por el Letrado D. Mariano Santos Pinela, contra Doña María Teresa, Doña María de la Gloria y Doña Elena de Heredia y Solaum, como hijas y herederas de D. José de Heredia y Hernández, declaradas en rebeldía sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados á Doña María Te-

resa, Doña María de la Gloria y Doña Elena de Heredia y Solaum, como hijas y herederas de D. José de Heredia y Hernández, y demás de su pertenencia que sean necesarios, hasta hacer entero y cumplido pago á D. Juan García Franco, de la cantidad de 418.000 pesetas de principal, de los intereses de dicha suma á razón de 6 por 100 mensual desde el día 1.º de Diciembre de 1888 y de las costas causadas y que se originen hasta su efectivo reintegro, en las cuales condeno á las ejecutadas.

Así por ésta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en la forma que dispone la ley, por la rebeldía de las ejecutadas, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Y para que tenga lugar la inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, libro el presente en Madrid á 30 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Maroto.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por detención ilegal contra Evaristo Domínguez Panadero, vecino de Chapinería, y situadas en dicho pueblo y su término, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Tierra al sitio de las Hoyas, de dos fanegas. Linda á Saliente Vicente Panadero, Mediodía Leonarda Cique, Poniente con Juliana Hernández y Norte Alfonso Hernández; su valor 73 pesetas.

Herrón al pedazo de abajo, de seis celemines. Linda á Saliente Prudencio Domínguez, Mediodía Víctor Rodrigo, Poniente Vicente Domínguez y Norte Anselmo Rodrigo; su valor 30 pesetas.

Media herrón en Cuesta Bermeja de media fanega. Linda Saliente Lope Domínguez, Mediodía Angel Panadero, Poniente Esteban Domínguez y Norte Crisanto Martín; su valor 123 pesetas.

Herrón á la Fuente del Terrero, de media fanega. Linda á Saliente Calleja, Mediodía Narciso Rico, Poniente Narciso Fernández y Norte el mismo; su valor 30 pesetas.

Medio Huerto de la Higuera de la Ganga, de un celemin. Linda Saliente Víctor Rodrigo, Mediodía José Rico, Poniente Angel Panadero y Norte Calleja de la Ganga; su valor 123 pesetas.

Media casa y medio corral en la calle de San Martín, núm. 1, de planta baja. Linda Saliente Celedonio Martín, Mediodía José Rico, Poniente Quintín Ibáñez y Norte Saturio Domínguez; su valor 300 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose: Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes. Y tercero. Que no ha suplido la falta de títulos de propiedad de ellos.

Dado en Navalcarnero á 12 de Diciembre de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Comisaría de Guerra de Leganés Hospital militar

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca que por término de un año y un mes más, si conviniese á la Administración Militar, sea necesaria en este Establecimiento, á contar desde el día 13 de Abril próximo, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de este Hospital militar, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, de esta villa, el día 28 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato y que podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio, son las siguientes:

Carne de vaca, 4.000 kilogramos.

Leganés 19 de Diciembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de..., del día... de... número..., y del pliego de condiciones, según el cual ha de ser contratada la carne de vaca para el consumo del Hospital militar de Leganés, se comprometo á entregar la que á continuación se expresa, al precio límite que también se indica, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Carne de vaca, á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...) según lo prevenido en la condición... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Tribunal de Oposiciones

á las cátedras de lengua francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras D. Juan de Dios Carreras Roure, D. Segundo Sabio del Valle, Don Santiago Bosque Rodríguez, D. Juan María Moyeñin, D. Antonio Ramos y González, D. Juan Bautista Isonlet, D. Enrique Sanz y Durán, D. José Feito y García, D. Benjamín Maller y Tena, D. Nicasio Becerra Amigó, D. Manuel Fernández y Fernández, D. Federico Latorre y Ro-

drigo, D. Luciano Gisbert y Hoel, D. Juan Galicia y Ayala, D. Francisco Caracciolo Villa, D. Gregorio Crespo Herrero, D. Damián Alcón Zaeza, D. José Juan Salles y Barangueras y D. Carlos Lejal y Manjeón, se servirán presentarse el día 10 de Enero próximo á las tres de la tarde en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central á fin de reanudar los ejercicios de las expresadas oposiciones.

Los señores D. Juan de Dios Carreras Roure, D. Segundo Sabio del Valle y Don Santiago Bosque Rodríguez, que componen la primera trunca, concurrirán en el día y hora arriba señalados, y local de la Facultad de Ciencias; el primero para actuar en el tercer ejercicio y los dos señores restantes para hacer oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Diciembre de 1892.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

La Junta general de accionistas de la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico de 27 y 28 de Diciembre de 1892, ha acordado convocar una nueva Junta general extraordinaria para resolver.

1.º Sobre la rectificación de la revocación de los miembros del Consejo de administración.

2.º Sobre el nombramiento de administradores.

Esta nueva Junta se convoca para el día 18 de Enero de 1893, á las dos de la tarde, en Madrid, en el estudio del Notario D. Francisco Moragas, plaza de San Martín, 5.

Para asistir á dicha Junta deberán depositarse 50 acciones al menos. Estos depósitos podrán efectuarse hasta el día 12 de Enero de 1893, en la Sociedad del *Crédit Mobilier* de París, 15, plaza Vendôme y hasta el día 17 de Enero de 1893, en la Sucursal *Crédit Lyonnais*, en Madrid, Puerta del Sol, núm. 10.

La delegación de poderes que previene el art. 33 de los estatutos podrá hacerse por carta dirigida al Notario Sr. Moragas.

Los títulos depositados anteriormente para asistir á la Junta del 27 y 28 de Diciembre de 1892 y que no hayan sido retirados por sus poseedores serán considerados como válidamente depositados para la Junta del 18 de Enero de 1893. Los recibos entregados por la Compañía antes del 28 de Diciembre servirán de justificación á los accionistas.

En el caso de no poderse celebrar la Junta por no haberse depositado suficiente número de acciones ó por no concurrir suficiente representación al acto, dicha Junta quedará aplazada para el día siguiente á la misma hora y se admitirán nuevos depósitos en el *Crédit Lyonnais* hasta la una de la tarde del día 19 de Enero.

Esta segunda Junta se celebrará en el mismo local en que se celebre la precedente.

Dos de Enero 1893.—El Secretario, Descend.